

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

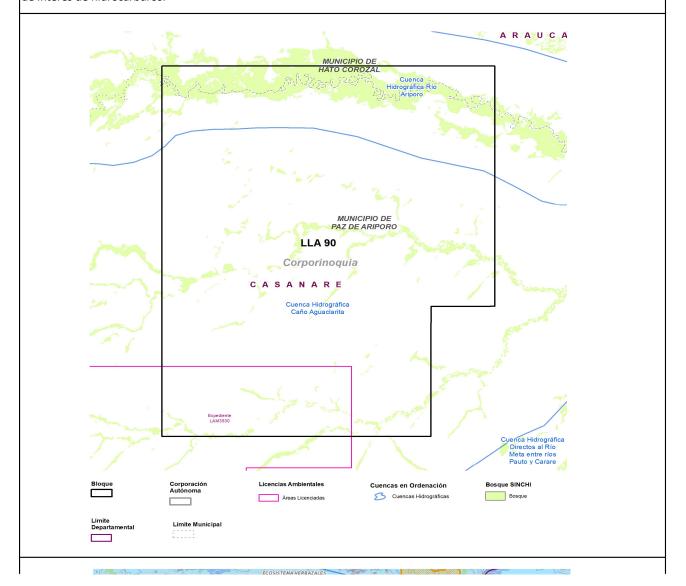
FICHA SOCIO AMBIENTAL

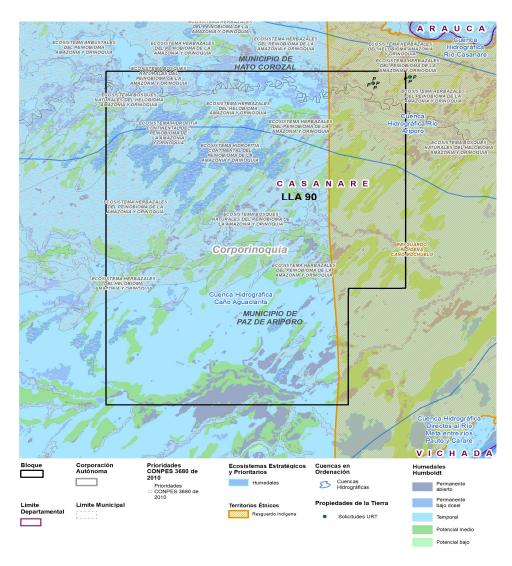
Código ANH-GSA-FR-02 20/02/2019 Versión N°3

Nombre del Área LLA 90 de Interés:

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CASANARE	HATO COROZAL	5.621,23	6,69%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
CASANANE	PAZ DE ARIPORO	78.367,75	93,31%	DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





	Clasificación		Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
		Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
1. Categorías de protección		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
especial ambiental	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
Copecial ambiental	c) Área de Manejo Especial de La Macarena	- AMEM	NO
		RAMSAR	NO
	d) Danaminasianas internasianalas	AICAS	NO
	d) Denominaciones internacionales	Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO

	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017) De carácter Regional	NO	
	Medio Ambiente	(Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
		Humedales	NO	
		Páramos	NO	
2. Ecosistemas estratégicos	a) Estratégicos	Pastos Marinos	NO	
y prioridades		Manglares	NO	
		Corales	NO	
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 20		SI	
	a) POMCAS aprobados o en actualización	1	NO	
3. Cuencas en Ordenación	b) POMCAS en elaboración		NO	
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO	
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO	
	a) Resguardos indígenas		SI	
4. Territorios étnicos	b) Territorios colectivos de comunidades	negras	NO NO	
	c) Aspiraciones de territorio			
	d) Línea Negra			
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos de Interés		NO	
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO	
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO	
	b) Caladeros de Pesca		NO	
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		SI	
8. Infraestructura terrestre	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		NO	
y marítima	b) Cables Submarinos		NO	
y mantina	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO	
	a) Titulos Mineros Otorgados		NO	
9. Titulos Mineros /	b) Solicitudes de Títulos Mineros		NO	
Solicitudes	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de		NO	
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de	2001	NO	
10. Licencias Ambientales	a) Licencias Ambientales para exploració	n y producción de hidrocarburos	SI	
y ejercicios de regionalización	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos			
	c) Áreas con ejercicio de regionalización	adelantado por la ANLA	SI	
	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico			
	b) Población Total			
11. Indicadores	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM			
Ambientales y	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)			
Socioeconómicos de Interés	e) Producto Interno Bruto - PIB			
Sociocioninicos de interes	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfe			
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - I			
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT			

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia", "Aguas continentales naturales del helobioma Amazonia y Orinoquia", "Herbazales del helobioma de la Amazonia y Orinoquia", "Hidrofitia continental del helobioma Amazonia y Orinoquia", "Hidrofitia continental del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES_CONSERVACION_COLOMBIA.shp

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos Indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con el Resguardo Indígena CAÑO MOCHUELO de la Étnia CUIBA, de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

Fuente: Mininterior, 2019

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se evidencian cinco (5) procesos de solicitud de restitución de tierras en estado "Preliminar".

Los Polígonos en estado **Preliminar "P"**, hacen referencia a una identificación inicial aproximada del área solicitada en restitución antes del proceso de georreferenciación e inscripción en el registro.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: UAEGRTD, 2019

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA	
EXPEDIENTE	EIVIFRESA	PROTECTO	На	%
LAM3530	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	AREA DE INTERES DE PERFORACION	0.720.1	10.0
LAMI3530 GRAN HERRA ENERGY COLOMBIA		EXPLORATORIA PRIMAVERA NORTE	9.729,1	10,8

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, 2019

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesion total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019017914-2-000 del 15 de febrero de 2019, en el Área de Interés Llanos 90 se encuentran parcialmente las Areas Regionalizadas Casanare y Alto Vichada, río Guarrojo y Muco.

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (le), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evaluan según el siguiente rango:

* Alto: > 50

* Medio Alto: 21 - 50

* Medio: 11 - 20

* Mínimo: 1 - 10

* No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
DEPARTAIVIENTO	ÍND		ESCASEZ	VULNERABILIDA
CASANARE	HATO COROZAL	0,15	No Significativo	Baja
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	0,18	No Significativo	Baja

Fuente: IDEAM, 2014

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO POBLACIÓN URBAN		BANA	NNA POBLACIÓN RURAL		TOTAL	
DEPARTAMENTO MONICIPIO		N°	%	N°	%	IOIAL	
	HATO COROZAL	3.512	37%	6.106	63%	9.618	
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	15.906	63%	9.418	37%	25.324	
TOTAL		19.418	56%	15.524	44%	34.942	

Fuente: DANE CENSO, 2005

c) Indice de Desempeño Municipal-IDM

El IDM evalúa la gestión públicade los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación derecursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evaluan según el siguiente rango de cumplimiento:

* Sobresaliente: > 80

* Satisfactorio: > 70 y < 80

* Medio: > 60 y < 70

* Bajo: > 40 y < 60

* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CASANARE	HATO COROZAL	76,22%	Satisfactorio
CASANANE	PAZ DE ARIPORO	82,11%	Sobresaliente

Fuente: Evaluación del desempeño integral de los municipios, DNP, 2013

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL	
CASANARE	78,0%	78,8%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE, 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE	CONTRIBUCIONE
CASANARE	11º de 33	2,1	7,4	0,2

Fuente: DANE, 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
CACANADE	HATO COROZAL	57,31%
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	43,56%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE, 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

	Zona Urbana			Zona Rural		
DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	Población Urbana muestra cocensal 2005	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia 2 (H) %
CASANARE	192,406	87,435	45,4	82,905	68,786	82,9
HATO COROZAL	3,366	2,18	64,8	6,081	5,37	88,3
PAZ DE ARIPORO	15,777	8,939	56,7	9,315	7,783	83,6

Fuente: DANE, IPM por municpio y departamento, 2005.

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Parques Nacionales Naturales de Colombia	362007 - 18/01/2019	1/02/2019
Ministerio del Interior	362006 - 18/01/2019	31/01/2019
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	362003 - 18/01/2019	2/02/2019
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	361975 - 18/01/2019	8/02/2019
Agencia Nacional de Minería - ANM	361973 - 18/01/2019	7/02/2019
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA	361972 - 18/01/2019	1/02/2019
Unidad de Restitución de Tierras URT	361933 - 18/01/2019	1/02/2019
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA	361927 - 18/01/2019	22/02/2019
Gobernación del Casanare	361899 - 18/01/2019	22/02/2019
Alcaldía de Hato Corozal	361909 - 18/01/2019	14/02/2019
Alcaldía de Paz de Ariporo	361900 - 18/01/2019	14/02/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es <u>responsabilidad</u> <u>de los Operadores</u> actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E